


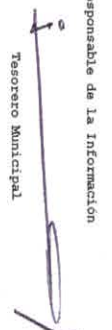
**ANEXO 1. A LA LEY DEL SISTEMA DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
MONTOS EFECTIVAMENTE RECAUDADOS POR EL MUNICIPIO DE: CANDELAJA, POR EL EJERCICIO FISCAL 2020
EN PESOS**

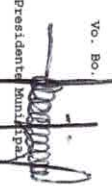
MES	PAGOS DE CONTRIBUYENTES	NO. DE CUENTAS (Personas)	DEL AÑO QUE SE APROBÓ				SUMA	Ingresos de años anteriores (Retiros)				SUMA	TOTAL
			IMPUESTO	RECARGOS	MULTAS	DEPENDECIAS		IMPUESTO	RECARGOS	MULTAS	DEPENDECIAS		
ENERO	13,213	3336	\$ 1,342,438.00	\$ 1,771.00		\$1,344,209.00	\$ 251,222.00	\$ 70,206.00	15,619		\$ 337,047.00	\$ 1,681,256.00	
FEBRERO	13,295	1881	\$ 702,472.00	\$ 3,365.00		\$705,837.00	\$ 200,064.00	\$ 60,479.00	13,586		\$ 274,129.00	\$ 979,966.00	
MARZO	13,273	751	\$ 299,812.00	\$ 2,784.00		\$302,596.00	\$ 94,002.00	\$ 33,503.00	7,617		\$ 135,122.00	\$ 437,718.00	
ABRIL	13,281	195	\$ 63,824.00	\$ 1,023.00		\$64,847.00	\$ 37,070.00	\$ 15,716.00	3,853		\$ 56,288.00	\$ 121,189.00	
MAYO	13,342	299	\$ 73,224.00	\$ 1,460.00		\$74,684.00	\$ 34,394.00	\$ 13,378.00	2,527		\$ 50,299.00	\$ 124,983.00	
JUNIO	13,374	395	\$ 109,716.00	\$ 3,068.00		\$112,784.00	\$ 57,231.00	\$ 24,158.00	4,573		\$ 85,962.00	\$ 198,745.00	
JULIO	14,000	425	\$ 126,077.00	\$ 5,022.00		\$131,099.00	\$ 99,341.00	\$ 47,273.00	9,406		\$ 156,020.00	\$ 287,119.00	
AGOSTO	14,045	340	\$ 89,042.00	\$ 4,715.00		\$92,757.00	\$ 59,423.00	\$ 27,991.00	5,735		\$ 92,149.00	\$ 184,906.00	
SEPTIEMBRE	14,066	397	\$ 86,171.00	\$ 5,947.00		\$92,118.00	\$ 93,867.00	\$ 49,897.00	10,474		\$ 154,239.00	\$ 246,356.00	
OCTUBRE	14,066	475	\$ 101,874.00	\$ 9,740.00		\$111,614.00	\$ 106,282.00	\$ 56,054.00	11,486		\$ 173,832.00	\$ 284,446.00	
NOVIEMBRE	14,125	611	\$ 166,446.00	\$ 17,215.00		\$183,661.00	\$ 129,137.00	\$ 67,512.00	13,850		\$ 210,489.00	\$ 394,159.00	
DICIEMBRE	14,146	1170	\$ 156,029.00	\$ 18,565.00		\$174,594.00	\$ 174,560.00	\$ 113,096.00	38,936		\$ 326,592.00	\$ 501,186.00	
TOTAL		10304	\$ 3,316,123.00	\$ 73,675.00	0	\$3,389,798.00	\$1,333,603.00	\$479,262.00	0	137,362	0	\$ 2,052,227.00	\$ 5,442,025.00

Para los efectos de la fórmula a que se refieren los artículos 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, el impuesto predial será la cantidad efectivamente pagada en el Municipio en el año de calendario de que se trate que registre un flujo de efectivo, independientemente del ejercicio fiscal en que se haya causado, así como los recargos, multas, gastos de ejecución, intereses no bancarios e indemnizaciones que se apliquen en relación a este impuesto, excluyendo las contribuciones adicionales o cualquier otro concepto distinto que recaigan sobre el mismo. A la cantidad pagada se descontarán las devoluciones que se hayan efectuado por cualquier título o motivo. Las devoluciones que se realicen al impuesto predial y sus accesorios, en cumplimiento de sentencias judiciales, se descontarán del importe de la recaudación del ejercicio en que se de cumplimiento a dichas resoluciones.

Las cifras reportadas en la cuenta pública oficial de los citados ingresos que estén relacionadas con el otorgamiento de beneficios, programas, subvenciones, o subsidios, aun cuando tengan una denominación distinta en la legislación local correspondiente, y que estén diluidos a determinado sector de la población o de la economía, no se considerarán ingresos para efectos de la determinación de coeficientes de participaciones. (Artículo 2 de la Ley de Coordinación Fiscal)

Elaboró: 
 Responsable de Catastro
 LUIS ALBERTO MONTEJO HERNANDEZ

Responsable de la Información: 
 Tesorero Municipal
 C. P. JUAN JOSÉ CORTÉS CALDERÓN

Vo. Bo. 
 Presidente Municipal
 C. SALVADOR FERRAS GONZALEZ




MONTOS EFECTIVAMENTE RECAUDADOS POR EL MUNICIPIO DE CANDELARIA, POR EL EJERCICIO FISCAL 2020

INFORMACIÓN RELATIVA A LA RECAUDACIÓN POR DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA

MES	No. TOTAL DE TOMAS RECORRIDAS	No. TOTAL DE TOMAS PAGADAS	INGRESOS DEL AÑO QUE SE INFORMA						SUMA	INGRESOS AÑOS ANTERIORES (MEZAS)						SUMA	TOTAL		
			SERVICIOS DE AGUA	CONTRATOS Y RECONEXIONES	ALCAMBILLO LLANO	DESHUJE	RECHEROS	MULTAS		DERIVOS DE EJECUCIÓN	IMPUESTOS	SERVICIOS DE AGUA	CONTRATOS Y RECONEXIONES	ALCAMBILLO LLANO	DESHUJE			RECHEROS	MULTAS
ENERO	3,136	1,356	422,304.60	8,600.00			150.00				23,030.00	408,224.60	83,520.20	5,805.50				89,325.70	497,550.30
FEBRERO	3,165	1,447	437,281.80	9,240.00			500.00				10,352.30	436,669.50	68,241.80	7,756.50				75,998.30	512,667.80
MARZO	3,183	1,448	248,170.30	5,280.00			100.00				4,437.30	249,113.00	40,777.40	3,576.80				44,304.20	293,417.20
ABRIL	3,201	1,454	164,424.50	2,640.00			100.00				630.00	166,534.50	8,145.50	819.20				8,964.70	175,499.20
MAYO	3,210	1,427	213,219.70	3,520.00			0.00				210.00	216,529.70	11,000.30	997.00				11,997.30	228,527.00
JUNIO	3,246	1,510	276,061.90	16,220.00			350.00				630.00	292,561.90	36,053.10	3,779.90				39,833.00	332,394.90
JULIO	3,264	1,487	198,176.40	3,520.00			150.00				595.00	201,251.40	31,130.70	2,908.70				34,039.40	235,290.80
AGOSTO	3,269	1,515	280,072.50	1,320.00			0.00				1,890.00	289,502.50	25,811.30	2,291.00				28,102.30	287,604.80
SEPTIEMBRE	3,274	1,203	198,108.40	1,320.00			150.00				840.00	199,768.40	42,697.80	4,708.70				47,406.50	246,164.10
OCTUBRE	3,278	1,225	216,238.70	1,080.00			190.00				630.00	217,468.70	90,346.80	17,235.20				107,582.00	325,000.70
NOVIEMBRE	3,289	1,243	289,704.60	3,980.00			150.00				1,470.00	293,344.60	69,033.70	7,418.00				76,451.70	339,796.30
DICIEMBRE	3,290	1,374	392,192.90	5,720.00			250.00				1,988.80	396,174.10	115,079.80	12,067.90				127,147.70	513,316.80
			3,276,956.50	63,800.00	0	0	2,000	0	0	0	46,703.40	3,296,053.10	620,787.60	64,359.40	0	0	0	685,147.00	3,981,200.10

Para los efectos de la fórmula a que se refieren los artículos 6, 7, 8 y 9 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, los derechos por el suministro de agua serán los efectivamente pagados que registre un fido de electo, independientemente del ejercicio fiscal en que se hayan causado, por su consumo, drenaje, alcantarillado, recargos, multas, gastos de ejecución, conexiones, reconexiones, intereses no bancarios e indemnizaciones, excluyendo las contribuciones adicionales o cualquier otro concepto distinto que recaigan sobre el mismo. A la cantidad pagada se descontarán las devoluciones que se hayan efectuado por cualquier título o motivo. Las devoluciones que se realicen en los derechos por suministro de agua y sus accesorios, en cumplimiento de sentencias judiciales, se descontarán del importe de la recaudación del ejercicio en que se de cumplimiento a dichas resoluciones. En el supuesto de que se hubiese devuelto algún importe de recaudación por concepto de devoluciones, éste se sumará a las cantidades efectivamente cobradas por los organismos operadores de los municipios, los ingresos que obtengan los organismos operadores o conexas, se considerarán derechos por suministro de agua. Las cifras reportadas en la cuenta pública oficial de los años de ejercicio fiscal, corresponden con el otorgamiento de beneficios, programas, subvenciones, o subsidios, aun cuando tengan una denominación distinta en la legislación local correspondiente. Y que estén dirigidos a determinado sector de la población o de la economía, no se considerarán ingresos para efectos de la Ley de Coordinación Fiscal (Artículo 2 de la Ley de Coordinación Fiscal).



AGUA POTABLE
2018-2021

ELABORÓ
[Firma]
C. JOSÉ ORUZ MAYAGO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN
[Firma]
CP. JUAN JOSÉ CORTEZ CALDERÓN
TESORERO MUNICIPAL

No. 86
[Firma]
C. SALVADOR FERRAS GONZÁLEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TESORERÍA MUNICIPAL
2018-2021

H. AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PRESIDENCIA
2018-2021

[Firma]

ANEXO 3, IMPUESTOS DE ORIGEN MUNICIPAL

FORMATO PARA PROPORCIONAR INFORMACION DE LA RECAUDACION DE LOS IMPUESTOS MUNICIPALES CONTENIDOS EN LA CUENTA PUBLICA OFICIAL (Pisos)

1) MUNICIPIO: CANDELARIA		2) AÑO QUE SE INFORMA: 2020									
FLUJO DE EFECTIVO DE LOS INGRESOS DEL AÑO (Pisos)											
IMPUESTO	FLUJO DE EFECTIVO DEL IMPORTE DE LA RECAUDACION DEL AÑO QUE SE INFORMA	FLUJO DE EFECTIVO DEL IMPORTE DE LA RECAUDACION DE AÑOS ANTERIORES (REZAGO)	SUMA	FLUJO DE EFECTIVO DE LAS ACTUALIZACIONES	FLUJO DE EFECTIVO DE LOS RECHARGOS	FLUJO DE EFECTIVO DE LAS MULTAS	FLUJO DE EFECTIVO DE LOS GASTOS DE EJECUCION	FLUJO DE EFECTIVO DE LAS INDENIZACIONES	TOTAL		
3)	4)	5)	6) = 4+5)	7)	8)	9)	10)	11)	12)		
SOBRE ESPECTACULOS PUBLICOS	0	0.00	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		
SOBRE HONORARIOS POR SERVICIOS MEDICOS	0	0.00	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		
SOBRE ADQUISICION DE VEHICULOS DE MOTOR USUARIOS	542,747	0.00	542,747	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	542,747		
SOBRE ADQUISICION DE INMUEBLES	768,333	0.00	768,333	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	768,333		
sumas 12)	1,311,080	0.00	1,311,080	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,311,080		

Para los efectos de la fórmula a que se refieren los artículos 6, 8 y 9 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, el importe de la recaudación de los impuestos será la cantidad efectivamente pagada que resulte en Elujo de efectivo, en el Municipio en el año de calendario de que se trata, independientemente del ejercicio fiscal en que se haya causado, así como los recargos, multas, gastos de ejecución, intereses no honorarios e indemnizaciones que se apliquen en relación con los impuestos. A la cantidad pagada se descontarán las devoluciones que se hayan efectuado por cualquier título o motivo. Las cifras reportadas en la cuenta pública oficial de los ejercicios fiscales que están relacionadas con el etiquetamiento de beneficiarios, programas, subvenciones, o subsidios, aun cuando tengan una denominación distinta en la legislación local correspondiente, y que estén atribuidas a determinados sectores de la población o de la economía, no se contabilizarán ingresos para efectos de la determinación de la existencia de participaciones. (Artículo 2 de la Ley de Coordinación Fiscal).

Responsable de la Información

Vo. Bo

JUAN JOSE CORTES CALDERON
Resorero Municipal

SALVADOR FARIAS GONZALEZ
Presidente Municipal



ANEXO 4, DERECHOS MUNICIPALES
FORMATO PARA PROPORCIONAR INFORMACION DE LA RECAUDACION
DE LOS DERECHOS MUNICIPALES CONVENIDOS EN LA CUENTA PUBLICA OFICIAL
 (Pesos)

11 MUNICIPIO: CANDELARIA		Planos de Inventario de los Ingresos del año (Pesos)										
3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15
INGRESOS	Origen (nombre de las entidades o dependencias de los organismos o dependencias de la administración pública municipal, (estructura municipal, organismos descentralizados y comarcados))	Año de entrada o periodo de vigencia de la ley municipal, (estructura municipal, organismos descentralizados y comarcados)	Legislación por la que se autoriza el ingreso (nombre de la ley, artículo, fracción y párrafo)	Plano de Inventario del Ingreso de la Ley Municipal (Artículo de la Ley)	Plano de Inventario del Ingreso de la Ley Municipal (Artículo de la Ley)	Suma	Plano de Inventario de los Derechos de las Dependencias	Plano de Inventario de los Derechos de las Dependencias	Plano de Inventario de los Derechos de las Dependencias	Plano de Inventario de los Derechos de las Dependencias	Plano de Inventario de los Derechos de las Dependencias	TOTAL
31	CONDESLARIA	MUNICIPAL	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ART. 108 AL 111	330,060	330,060	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	330,060
	CANDESLARIA	MUNICIPAL	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ART. 71 AL 74	1,059,699	1,059,699	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,059,699
	CANDESLARIA	MUNICIPAL	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ART. 75 AL 80	135,580	135,580	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	135,580
	CANDESLARIA	MUNICIPAL	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ART. 86 AL 89	2,131,004	2,131,004	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,131,004
	CANDESLARIA	MUNICIPAL	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ART. 91 AL 93	21,840	21,840	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	21,840
	CANDESLARIA	MUNICIPAL	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ART. 91 AL 93	0	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0
	CANDESLARIA	MUNICIPAL	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ART. 91 AL 93	109,810	109,810	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	109,810
	CANDESLARIA	MUNICIPAL	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ART. 98 AL 102	60,030	60,030	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	60,030
	CANDESLARIA	MUNICIPAL	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ART. 112 Y 113	0	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0
	CANDESLARIA	MUNICIPAL	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ART. 114 Y 115	2,422	2,422	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,422
	CANDESLARIA	MUNICIPAL	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ART. 116 AL 116 AL 121	25,563	25,563	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	25,563
	CANDESLARIA	MUNICIPAL	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ART. 122 Y 123	1,220	1,220	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,220
	CANDESLARIA	MUNICIPAL	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ART. 124 AL 127	38,314	38,314	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	38,314
	CANDESLARIA	MUNICIPAL	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ART. 128 AL 130	291,899	291,899	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	291,899
	CANDESLARIA	MUNICIPAL	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS EN EL ART. 131	841,961	841,961	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	841,961
	TOTAL			5,049,402	5,049,402	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,049,402

Para los efectos de la fórmula a que se refiere la Ley de Coordinación Fiscal, el importe de la recaudación de los derechos que se encuentran en el presente inventario, independientemente del ejercicio fiscal en que se hayan cobrado, así como los recargos, multas, gastos de ejecución, intereses no bancarios e indemnizaciones a la cantidad pagada por cualquier título o acción, serán reportados en la cuenta pública oficial de los ejercicios siguientes a la cantidad pagada por cualquier título o acción, y que serán dirigidos a decretando para los efectos de coordinación con las entidades, en consecuencia, deberán, aún cuando tengan una denominación distinta en la legislación local correspondiente, las contribuciones que tengan las características de derecho conforme al Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación. (Artículo 10A de la Ley de Coordinación Fiscal).

Señalan se considerará como derecho para los efectos de este artículo, las contribuciones u otros cobros, cualquiera que sea su denominación, que tengan las características de derecho de acuerdo con el Código Fiscal de la Federación, aun cuando se obtengan por concepto de aportaciones, contribuciones, donativos, predios, aprovechamientos o como garantía de pago por posibles infracciones. (Artículo 10A de la Ley de Coordinación Fiscal).

Responsable de la Información

JUAN JOSÉ CORTÉS CALDERÓN

Tesorero Municipal

Vo. Bo

SALVADOR FARIAS GONZALEZ

Presidente Municipal



TESORERIA MUNICIPAL

2018 - 2021